



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2018-01137 -00
Asunto	Reconoce cesión Reconoce personería jurídica

Estudiado el expediente digital, encuentra el Despacho que no se ha pronunciado sobre memorial allegado el 31 de agosto de 2021 por la Central de Inversiones S.A. (CISA), quien solicitó que se le tuviese como subrogatorio de los créditos que le corresponden en el asunto al Fondo Nacional de Garantías S.A., dada la cesión que este último hizo de sus derechos a aquel. Para tal propósito adjuntó el documento de cesión firmado por la representante legal del Fondo Nacional de Garantías y dicho cesionario, Certificados de Existencia y Representación Legal y el poder otorgado a la abogada Ana Luisa Algarin de la Cruz.

En ese sentido, de conformidad con lo expuesto en el memorial mencionado visible a archivo cuarenta y cuatro (44) del expediente digital y teniendo en cuenta que por medio de auto del 13 de agosto de 2019 se reconoció a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. la subrogación legal y parcial admitida por Banco Davivienda S.A., hasta el monto de \$26.956.812,00, por las obligaciones contenidas en el pagaré base de recaudo, procederá el Despacho a reconocer a favor de la Central de Inversiones S.A. (CISA), la cesión realizada a él de los derechos que le correspondían al Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogatorio parcial reconocido dentro del proceso.

En ese sentido, la Central de Inversiones S.A. (CISA) actuará como litisconsorte del Banco Davivienda, toda vez que, como se le advirtió en su momento al Fondo Nacional de Garantías S.A., no ha acaecido desplazamiento total de quien inicialmente era de forma exclusiva parte demandante, por cuanto la subrogación reconocida al cedente fue parcial. Por ello, se tendrá vinculado al proceso a Banco Davivienda en su calidad de demandante inicial y a Central de Inversiones S.A., como cesionario de quien se reconoció en su momento como subrogatorio parcial dentro del proceso, quien podrá intervenir como litis consorte.

Al Fondo Nacional de Garantías S.A. se le desvinculará del proceso toda vez que cedió de manera completa los derechos que le correspondían como subrogatorio parcial reconocido dentro del proceso, a la Central de Inversiones S.A.

Por lo anterior, se reconoce personería jurídica a la abogada ANA LUISA ALGARIN DE LA CRUZ identificada con la T.P. 104.009 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos del poder conferido.

Ahora bien, atendiendo a la solicitud de la apoderada mencionada en el párrafo precedente se accede a remitirle link de acceso al expediente digital al correo por ella informado y registrado en el SIRNA.

Finalmente, una vez ejecutoriado el presente auto se continuará adelante con la ejecución.

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bcce3877c85233bb68e1c00655e0a6082760af2fc4fc10b167f17b6d3c3a64c**

Documento generado en 29/11/2021 10:05:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>